

CONTRATO Nº 0 0 5 2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Adquisición de Arroz Superior a Granel x 50 Kg.

Actividad: "Incentivo Alimentario para Pobladores de Extrema Pobreza y Pobreza de la Provincia Constitucional del Callao"

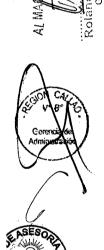
Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Arroz Superior a Granel x 50 Kg. que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC Nº 20505703554, a quien en adelante se le denominará ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252 de fecha 15 de Julio del 2008; y de la otra parte la empresa ALMACENERA PACHECO SRL, con RUC N° 20415647841, con Código RNP Nº B0004584 emitido por Consucode como Proveedor de Bienes, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado Nº 01046, emitido por Consucode con fecha 09 de Enero de 2009, inscrito en la Partida Nº 11040991 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Gerente General ROLANDO DOLORIER PACHECO, identificado con DNI Nº 19997290, según Vigencia de Poderes, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 05 de Enero de 2009, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley Nº 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Resolución Nº 094-2007-CONSUCODE/PRE que aprueba el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en las presentes Bases se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO DE LA LEY", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM con sus respectivas modificatorias; y finalmente, la mención al "REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA", se entenderá referida al Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución Nº 094-2007-CONSUCODE/PRE.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.







<u>CLAUSULA SEGUNDA</u>.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos;

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
 - Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- c) Original de los siguientes documentos:
 - Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- d) Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento conforme a lo indicado en d\u00e1usula quinta del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes para la Adquisición de Arroz Superior a Granel x 50 Kg., para la Actividad: "Incentivo Alimentario para Pobladores de Extrema Pobreza y Pobreza de la Provincia Constitucional del Callao" descritos en las Especificaciones Técnicas y Ficha Técnica SEACE del proceso de selección correspondiente, y con arreglo a las Bases y la Oferta Económica de EL CONTRATISTA, que forman parte de este Contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Precios Unitarios, asciende a la cantidad de S/. 162,400.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley a cargo de EL CONTRATISTA. Dicho monto total se encuentra desagregado de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | MONTO CONTRACTUAL S/. | |
|------|---|--------|----------|-----------------------|--------------|
| | | | | C.U. | TOTAL |
| 1 | Arroz Superior a Granel x 50 Kg., según Especificaciones Técnicas | Saco | 1.400,00 | 116.00 | 162,400.00 |
| | OFERTA ECONOMICA TOTAL | | | S/ | . 162,400.00 |

- **4.02** Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.
- 4.03 Asimismo, EL CONTRATISTA declara haber revisado los documentos del proceso de









selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA QUINTA.- GARANTIAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga las siguientes garantías y expresa lo siguiente:

- a) Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento Nº 0011-0163-9800010580-33 con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por EL BANCO CONTINENTAL por un monto de S/ 16,240.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con una vigencia del 09.ENERO.2009 al 09.FEBRERO.2009
- b) Siendo que el monto contractual es inferior al Valor Referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el Contratista presenta una Carta Fianza de garantía adicional por el monto diferencial de propuesta, emitida por EL BANCO CONTINENTAL por un monto de S/ 12,904.50 (Doce Mil Novecientos Cuatro con 50/100 Nuevos Soles) equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, con vigencia del 19.ENERO.2009 al 19.FEBRERO.2009

<u>CLAUSULA SEXTA</u>.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La entrega se realizará en los Almacenes del Gobierno Regional del Callao sito en Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Callao, en el horario de 08:00 a 16:30 horas. El plazo máximo de entrega es de OCHO (8) DIAS NATURALES, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. La entrega se realizará de acuerdo a la forma y requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y en la Ficha Técnica del SEACE vigente.

El contrato se mantiene vigente desde el día siguiente de la suscripción del contrato y hasta la conformidad final de recepción de los alimentos.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se considera la entrega de Adelantos.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS

- **8.01** El pago se realizará luego de la entrega de la totalidad de los alimentos y se tramitará adjuntando la Conformidad de Recepción respectivo. En tal sentido, la Conformidad de Recepción será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales contabilizados desde la fecha de entrega. En la(s) entrega(s) el Contratista debe presentar las Certificaciones exigidas como obligatorias en la Ficha Técnica del SEACE.
- **8.02** El pago será cancelado en un plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio inicio al trámite de pago.









8.03 Se precisa que el pago a proveedores se realizará, de ser el caso, mediante abono en sus cuentas corrientes bancarias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15

CLAUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES

No se considera el pago de reajustes.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a través del Supervisor del presente Contrato el mismo que será designado por la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato, efectuando el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato, desde el punto de vista cuantitativo, cualitativo y administrativo.
- Solicitar y/o recibir toda la información de EL CONTRATISTA sobre la ejecución contractual.
- c) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- No deberá, ni podrá relevar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula decimoctava del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.01 EL CONTRATISTA se compromete a entregar los alimentos materia del presente Contrato, en estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica SEACE, y en coordinación con la SUPERVISION de EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.
- **11.02 EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA</u>.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- **12.01** Abonar previa conformidad de recepción, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES







- 13.01 El plazo contractual y su inicio está indicado en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- **13.02** El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232º del REGLAMENTO.
- **13.04** De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
 - a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

- **15.01** Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Así mismo, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 15.03 El CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en los casos en que EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.







La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times Monto$

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS

17.01 La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda) se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá integramente a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

7.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, y de ser necesario, la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda), cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EL CONTRATISTA no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la Recepción de la Prestación. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de EL CONTRATISTA.

17.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

19.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41º de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial y/o arbitraje, según lo acuerden las partes. Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán





conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

19.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLAUSULA VIGESIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas del Área

Usuaria y la Ficha Técnica aprobada por el SEACE de CONSUCODE.

ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

ANEXO Nº 3 Sobre de Habilitación del postor ganador.

ANEXO Nº 4 Oferta Económica del postor ganador.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial aprobado por Resolución Nº 094-2007-CONSUCODE/PRE, las demás normas modificatorias y complementarias o de As tisposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas

partes en la ciudad del Callao a los

19 ENE. 2009

GOHERNO REGIONAL DEL CALLAO

P. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

p. EL CONTRATISTA

AL MACE

